

# **Memorándum de Entendimiento GMPCS**

**(Ginebra, 6-7 de octubre de 1997)**

Documento 2 (Rev.2)-S

12-13 de marzo de 1998

Original: inglés

## **APLICACIÓN DEL ACUERDO REFERENTE AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LAS GMPCS**

**(Concluido en la tercera reunión de Signatarios y Signatarios potenciales del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS, Ginebra, 6-7 de octubre de 1997)**

En su reunión de los días 12 y 13 de marzo de 1998, el Grupo Informal para el Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS aprobó las siguientes disposiciones, que han de anexarse al Acuerdo referente al Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS concluido el 7 de octubre de 1997:

### **I PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL ACUERDO**

#### **Aplicación general**

##### **1 Carta de información del Secretario General de la UIT**

El Secretario General de la UIT envía una carta a todas las administraciones y/o autoridades competentes, Miembros de los Sectores y Signatarios del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS, así como a todos los no Signatarios que han participado en la elaboración del Acuerdo referente al Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS:

1.1 transmitiéndoles los documentos apropiados para la aplicación del Acuerdo;

1.2 invitándoles a disponerse a aplicar el Acuerdo y a notificar a la Secretaría de la UIT su intención de aplicar el Acuerdo.

##### **2 Carta de intención de aplicar el Acuerdo**

Las Administraciones y/o autoridades competentes, los Miembros de los Sectores de la UIT, los operadores de sistemas GMPCS, los proveedores de servicios GMPCS y los fabricantes de terminales GMPCS que se propongan

aplicar el Acuerdo notificarán lo antes posible al Secretario General de la UIT su voluntad de aplicar el Acuerdo.

## **Realización específica de un sistema**

### **3 Carta del operador de sistema GMPCS al Secretario General de la UIT, que comprenderá:**

#### 3.1 Notificación de aplicación

Notificación de que el operador de sistema GMPCS ha aplicado el Acuerdo. Comprende una declaración de que el operador activará únicamente los terminales GMPCS que estén autorizados para conexión con su sistema GMPCS en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo. También incluye una declaración de que el operador se compromete a pagar su parte de los costes en que incurre la UIT para la aplicación del Acuerdo de conformidad con la sección IV.4.

#### 3.2 Descripción del sistema

Descripción del sistema GMPCS. Los detalles que se indiquen quedarán a la discreción del operador del sistema GMPCS. La información contendrá, por lo menos, el número de sección especial de la UIT (y el número de la circular semanal asociada de la UIT) en la cual se halla la información técnica pertinente suministrada a la UIT, y será suficiente para que una administración que no esté familiarizada con el nombre pueda identificar el sistema en cuestión.

#### 3.3 Lista de terminales GMPCS autorizados a conectarse al sistema

#### 3.4 Solicitud al Secretario General de la UIT de que envíe la carta de realización específica del sistema

El operador del sistema GMPCS pide al Secretario General de la UIT que envíe la carta de realización específica del sistema solicitada en el punto 7 siguiente. Ésta comprenderá una indicación de los fabricantes de terminales GMPCS y de las administraciones y/o autoridades competentes que enviarán a la UIT la información necesaria para satisfacer las condiciones de marcado del Acuerdo.

#### 3.5 Lista de proveedores de servicios GMPCS y sus coberturas geográficas.

## **4 Carta del fabricante del terminal GMPCS al Secretario General de la UIT**

### 4.1 Notificación de aplicación

Notificación de que el fabricante del terminal GMPCS ha aplicado el Acuerdo. Comprende una declaración de que el fabricante del terminal GMPCS sólo comercializará los terminales GMPCS que cumplan lo estipulado en el Acuerdo. También incluye una declaración de que el fabricante se compromete a pagar su parte de los costes en que incurre la UIT para la aplicación del Acuerdo de conformidad con la sección IV.4.

#### 4.2 Información de homologación pertinente

Lista de los requisitos técnicos pertinentes que cumplen o exceden los terminales GMPCS, incluida una referencia a las Recomendaciones de la UIT, y a las normas o especificaciones técnicas internacionales, regionales o nacionales aplicables.

### **5 Carta de la o las administraciones homologadoras al Secretario General de la UIT**

A petición de un fabricante de terminal GMPCS, por lo menos una administración y/o autoridad competente que ha comenzado a aplicar el Acuerdo conforme al procedimiento del punto 2 anterior envía al Secretario General de la UIT una carta que contiene lo siguiente:

#### 5.1 Declaración de que el terminal ha sido homologado

Debe incluir una lista de los requisitos que constituyen la base de la homologación e indicar cómo se ha verificado el cumplimiento de esos requisitos (por ejemplo, datos de la prueba, o certificado proporcionado por el fabricante del terminal GMPCS o el laboratorio de pruebas).

#### 5.2 Información de identificación

##### 5.2.1 Nombre de la administración y/o autoridad competente

##### 5.2.2 nombre del fabricante del terminal GMPCS;

##### 5.2.3 nombre del operador del sistema GMPCS;

##### 5.2.4 número o números de modelo del o de los terminales GMPCS, o información identificativa análoga;

##### 5.2.5 fecha de homologación y, en su caso, marca colocada en el terminal.

### **6 Acuse de recibo de la UIT**

El Secretario General de la UIT informa de inmediato al fabricante de terminales GMPCS de que ha recibido todas las cartas mencionadas en los puntos 3, 4 y 5. El fabricante puede colocar ahora la marca GMPCS-MoU.

### **7 Cartas de realización específica del sistema dirigidas por el Secretario General de la UIT a las administraciones y/o autoridades competentes**

A petición del operador de un determinado sistema GMPCS, el Secretario General de la UIT envía inmediatamente una carta a todas las administraciones y/o autoridades competentes para invitarlas a indicar si, conforme al Acuerdo, han autorizado o no el funcionamiento en su país de los terminales de ese sistema GMPCS específico, adjuntando en anexo copias de las cartas indicadas en los puntos 3, 4, 5 y 6.

### **8 Notificación de nuevos terminales GMPCS**

Si posteriormente a la aplicación del Acuerdo en nombre de un determinado sistema GMPCS se autoriza la conexión a éste de nuevos terminales GMPCS no cubiertos por la información de homologación sometida anteriormente a la UIT, debe proporcionarse la oportuna información sobre esos nuevos terminales GMPCS mediante la repetición de los pasos 3.3, 3.4 y 4 a 7 descritos supra.

### **9 Cartas de aplicación de las administraciones y/o autoridades competentes al Secretario General de la UIT**

Las administraciones y/o autoridades competentes envían cartas de aplicación al Secretario General de la UIT en las que indican si han o no autorizado la introducción y utilización en sus países de los terminales del sistema GMPCS en cuestión de conformidad con el Acuerdo y si deben cumplirse otras condiciones para su empleo en sus países. Si el servicio GMPCS no ha sido autorizado, la administración indica que los terminales de dicho sistema pueden introducirse en su país pero no utilizarse.

### **10 Actualización de la información**

Toda la información debe ponerse al día y completarse según sea necesario a fin de mantener actualizada la información registrada en la UIT.

### **11 Sistemas GMPCS existentes**

En el caso de los sistemas GMPCS que desean acogerse al Acuerdo referente a las GMPCS, incluida la marca GMPCS?MoU, con respecto a sus terminales ya en uso, se deberán seguir los procedimientos descritos más arriba y cumplir todas las condiciones aplicables del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS y del Acuerdo.

## **II FUNCIÓN DE DEPOSITARIO DE LA UIT**

En el Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS y el correspondiente Acuerdo (véanse los puntos 2, 3 y 4 de la sección VII, Procedimientos de notificación y aplicación), el Grupo Informal sobre el Memorándum de Entendimiento determinó las siguientes funciones para el Secretario General de la UIT:

- 1) actuar como Depositario del Acuerdo y difundir la información suministrada por los Signatarios que lo aplican;
- 2) actuar como registrador de los procedimientos de homologación que las administraciones y/o autoridades competentes notifiquen a la UIT para la homologación de los terminales;
- 3) actuar como registrador de los tipos de terminales una vez que las administraciones y/o autoridades competentes hayan notificado a la UIT la concesión de una homologación a determinados terminales;
- 4) organizar reuniones, incluida una reunión anual de revisión.

Esta función de Depositario de la UIT es fundamental en el sistema de mercado destinado a facilitar la libre circulación de los terminales GMPCS. La función principal del Secretario General de la UIT como Depositario consiste en recibir, acusar recibo y mantener los datos recopilados conforme a los procedimientos descritos anteriormente. Los datos se mantendrán en un formato simple y normalizado. Los datos almacenados comprenderán la información proporcionada en cumplimiento de los procedimientos de notificación descritos anteriormente. La información se actualizará según se reciba. El Secretario General de la UIT mantendrá asimismo una página Web con esos datos y distribuirá semestralmente por escrito la información nueva o modificada a las administraciones y/o autoridades competentes y a los Signatarios del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS, así como a otras entidades que lo soliciten.

## **III MARCA "GMPCS-MoU"**

El mercado de los terminales GMPCS es fundamental para facilitar su circulación a través de las fronteras nacionales, lo que permitirá ofrecer un

servicio GMPCS ininterrumpido y fiable a todos los usuarios finales. La utilización de la marca GMPCS-MoU no implica en modo alguno una homologación global, como así tampoco por la UIT.

La marca GMPCS-MoU consta del texto siguiente, en idioma inglés únicamente: las letras "GMPCS-MoU" seguidas de la abreviatura "ITU" y de la palabra "Registry". El formato de esta marca de registro será determinado por el Secretario General de la UIT en consulta con los representantes de los Signatarios. La UIT ha registrado la abreviatura "ITU" dentro del marco del Convenio de París y debe por lo tanto autorizar su empleo a los efectos de la marca GMPCS-MoU. Se prepararán documentos y se aplicarán sus disposiciones para garantizar la aceptación y la comprensión de los términos y condiciones en que la UIT autoriza la utilización de su abreviatura. Estos documentos incluirán los derechos, obligaciones, sujeciones y responsabilidades de todas las partes pertinentes, así como un mecanismo para la solución de las controversias.

## **IV ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO**

### **1 Reuniones**

Los Signatarios del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS administrarán el Acuerdo, para lo cual se reunirán por lo menos una vez al año a fin de examinar el Memorándum de Entendimiento, el Acuerdo, el presupuesto y los asuntos conexos.

### **2 Función de la UIT en la administración del Acuerdo**

La UIT actuará como Depositario del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS, del Acuerdo y de la información presentada en cumplimiento de dichos Memorándum de Entendimiento y Acuerdo.

### **3 Tareas y funciones específicas que han de efectuarse para administrar y aplicar el Acuerdo**

En el Acuerdo y en los procedimientos descritos más arriba se identifican o están implícitas las siguientes tareas y funciones que ha de realizar la Secretaría General de la UIT (las tareas que aparecen en bastardillas son las que deben realizarse con respecto a cada sistema GMPCS que aplique el Acuerdo):

3.1 Crear un sitio Web, incluido un formato para mantener la información presentada en cumplimiento del Acuerdo.

3.2 Enviar una carta general de información sobre la aplicación a todas las administraciones y/o autoridades competentes, a todos los Signatarios del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS y a todos los no Signatarios.

3.3 Enviar cartas de acuse de recibo a los fabricantes de terminales GMPCS.

3.4 Enviar cartas de realización específica de sistema a todas las administraciones y/o autoridades competentes.

3.5 Recibir las cartas de los operadores de sistemas GMPCS, de los fabricantes de terminales GMPCS, de los proveedores de servicios GMPCS, de las administraciones y/o de las autoridades competentes en las que se notifiquen homologaciones y las administraciones y/o autoridades competentes que apliquen el Acuerdo.

3.6 Guardar copia de todas las cartas enviadas y recibidas.

3.7 Incorporar al sitio Web la información contenida en las cartas.

3.8 Enviar semestralmente copias impresas de toda la información recibida a todas las administraciones y/o autoridades competentes y a los Signatarios del Memorándum de Entendimiento, así como a otros que lo soliciten.

3.9 Responder a las consultas, en su caso.

3.10 Actualizar los ficheros y la información presentada en el sitio Web, según sea necesario.

3.11 Traducir toda la correspondencia cruzada con la UIT, que será redactada en el idioma inglés, francés o español.

3.12 Organizar reuniones de revisión.

#### **4 Recuperación de los costes**

De conformidad con la Resolución 1110 aprobada por el Consejo en su reunión de 1997 se aplicará el principio de la recuperación completa de los costes en el caso de los gastos administrativos de la UIT relacionados con la aplicación del Acuerdo, incluidos los costes directos e indirectos.

Los gastos en que incurra la UIT para llevar a cabo las tareas y funciones precedentemente descritas correrán a cargo de los Signatarios y presuntos Signatarios del Memorándum de Entendimiento referente al Acuerdo sobre las GMPCS que apliquen este Acuerdo, sobre la base de la recuperación completa de los costes. Ninguna administración o autoridad competente deberá sufragar ninguno de los costes de la UIT relacionados con la aplicación del Acuerdo, salvo en el caso de que la administración o autoridad competente sea o se convierta en un operador de sistemas GMPCS, fabricante de terminales GMPCS o proveedor de servicios GMPCS.

El método para determinar los costes de la UIT en relación con la aplicación del Acuerdo será determinado por el Secretario General de la UIT. El método de reembolso de estos costes de la UIT será determinado por los operadores de

sistemas GMPCS y los fabricantes de terminales GMPCS en consulta con el Secretario General de la UIT.

## **V REVISIÓN ANUAL**

Habr  por lo menos una revisi3n anual, con la participaci3n de los Signatarios del Memor ndum de Entendimiento sobre las GMPCS, para examinar y evaluar la eficacia de los procedimientos establecidos y efectuar los cambios necesarios. En la primera reuni3n de revisi3n participar n tambi3n los no Signatarios del Memor ndum de Entendimiento. En dicha primera reuni3n de revisi3n se deber  considerar la categor a de los presuntos Signatarios, es decir, las entidades que est3n dispuestas a aplicar el Acuerdo, as  como la cuesti3n de la pertenencia a un Sector.